

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la consulta del Gobernador civil de Valencia referente a si deben abonarse dietas a los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales por las visitas de inspección que realizan los domingos al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley del Descanso en domingo:

Considerando que el caso expuesto puede considerarse comprendido dentro de los preceptos de la Real orden de 3 de Julio de 1908, que ha venido a interpretar con un criterio amplio y extensivo la regla 25 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que varias veces se ha determinado que se abonen las dietas a los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas a que se verifiquen las sesiones de los mencionados organismos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se abonen las indemnizaciones a los referidos Vocales obreros, cualesquiera

que sean los días en que las inspecciones se lleven a cabo.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de Octubre de 1908 ha elevado a este Ministerio D. Cayetano Bravo Herranz en súplica de que se aclare la Real orden circular de 7 de Octubre corriente en el sentido de reconocer el derecho que a intervenir en las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales asiste a los patronos que, por la forma en que pagan la contribución, no pueden «agremiarse» por expresa prohibición de la ley:

Resultando que en la referida instancia se dice que el firmante y las demás personas que ejercen su industria no pueden intervenir en las mencionadas elecciones porque la ley les prohíbe «agremiarse»:

Resultando que, según manifiestan, es injusta dicha prohibición, dado que son los reclamantes verdaderos patronos y asciende a 1.300 su número, teniendo empleados a 10.000 operarios:

Resultando que la Real orden circular de 7 de Octubre de 1908 exige a los patronos que hayan de tomar parte en las referidas elecciones «figurar en el censo electoral formado por los gremios»:

Considerando que la dicha palabra «gremios» no se refiere a las agremiaciones que para los efectos del pago, encabezamiento y reparto de la contribución industrial ó territorial puedan constituirse, sino al concepto de «Asociación profesional» ó Asociación de las que la ley de Asociaciones de 30 de Junio de

1887 denomina «gremios», etc., en el párrafo 2.º de su art. 1.º, ó de las que se denominan Sindicatos profesionales, Cooperativas, etcétera, que se rijan por la ley de 1887 ó por las leyes y disposiciones posteriores ó complementarias:

Considerando que el recurrente y los patronos de la misma industria pueden constituirse en «gremio» ó Asociación que tenga por objeto el estudio, la defensa y la protección de los intereses profesionales de su industria ó clase;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, puedan intervenir en las elecciones de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales el reclamante con los demás patronos de su industria, siempre que en forma legal se constituyan en Gremio ó Asociación profesional de las expresadas en el último considerando precedente, ajustándose también a las condiciones y requisitos exigidos por la Real orden circular de 7 de Octubre de 1908.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Octubre.)

Comisión Provincial

2167

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 15 de los corrientes a los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para remitir a la Contaduría de fondos provin-

ciales, los primeros el balance del mes de Septiembre último, y los segundos la cuenta del tercer trimestre del año actual; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó imponer a los referidos Secretarios y Depositarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citados balance y cuenta trimestral, y advertirles que, pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme a su costa é instruya el oportuno expediente para proceder a lo que haya lugar.

PUEBLOS

Secretarios	Depositarios
Agoncillo	Agoncillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Almarza	Almarza
Anguiano	Anguiano
Tricio, por Arenzana de Arriba	Tricio, por Arenzana de Arriba
Ausejo	Arnedo
Bañares	Ausejo
Baños de río Tobía	Bañares
Bezares	Baños de río Tobía
Canales	Bezares
Carbonera	Bobadilla
Cárdenas	Briones
Castroviejo	Canales
Cellorigo	Carbonera
Cirueña	Cárdenas
Daroca	Castañares Rioja
Ezcaray	Castroviejo
Fonzaleche	Cirueña
Galilea	Daroca
Gimileo	Ezcaray
Hormilleja	Foncea
Hornos	Fonzaleche
Lardero	Galilea
Larriba	Gimileo
Ledesma	Hormilla
Manjarrés	Hormilleja
Matute	Hornos
Muro de Aguas	Lardero
Navajún	Larriba
Ollauri	Ledesma
Pinillos	Manjarrés
Pradillo	Mansilla
Ribafrecha	Matute
Ribas	Muro de Aguas
Rodezno	

PUEBLOS

Secretarios	Depositarios
San Asensio	Navajún
San Millán de la Cogolla	Ollauri
La Santa	Pinillos
Sojuela	Pradillo
Torremonalvo	Ribafrecha
Tobia	Ribas
Tricio	Rodezno
Tudelilla	San Asensio
Uruñuela	San Millán de la Cogolla
Ventosa	La Santa
Viguera	Sojuela
Villar de Arnedo	Sotés
Villar de Torre	Torremonalvo
Villarroya	Tobia
Villavelayo	Tricio
	Tudelilla
	Uruñuela
	Ventosa
	Viguera
	Villar de Arnedo
	Villar de Torre
	Villarroya
	Villavelayo

Logroño 26 de Octubre de 1908.
—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

2199

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 2 de Noviembre

Montepío Militar.

Día 3

Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra.

Día 5

Todas las nóminas indistintamente.

Día 6

Retenciones.

Logroño 29 de Octubre de 1908.

—El Delegado de Hacienda, Luis

Administración de Hacienda

Repartimientos de Territorial

CIRCULAR

2195

Viene observando esta Administración con desagrado, el corto número de pueblos que hasta el día de hoy han anunciado en el BOLETÍN OFICIAL la terminación de los repartimientos de inmue-

bles, cultivo y ganadería que han de regir en el próximo año de 1909, y este hecho acusa un lamentable retraso en los trabajos de confección de aquellos documentos, que de persistir muy pocos días más, harán imposible su presentación para el día 15 del próximo Noviembre en que termina el plazo concedido, teniendo en cuenta que deben permanecer expuestos al público por espacio de ocho días.

Como las multas de 50 á 500 pesetas que marca el art. 81 del Reglamento fecha 20 de Septiembre de 1885 han de imponerse sin dilación alguna, á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales, así que termine el plazo antes indicado, esta oficina excita su reconocido celo, y les recomienda eficazmente, no demoren un solo día la remisión de los documentos de referencia á fin de que puedan ser examinados con tiempo suficiente, y practicar después los diversos trámites necesarios para proceder á la cobranza del primer trimestre en el día preciso determinado por la ley.

Logroño 30 de Octubre de 1908.

—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Contribución rústica y urbana

Circular

2194

Habiendo remesado la Fábrica Nacional los impresos de los recibos talonarios para las contribuciones rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1909, los Sres. Alcaldes pueden comisionar persona que se presente en esta Administración á recoger el número de impresos necesarios para los contribuyentes que figuran en los respectivos repartimientos, cuidando expresar en el oficio-autorización los que sean de cuotas anuales, semestrales y trimestrales por cada uno de los dos conceptos.

Logroño 29 de Octubre de 1908.

—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de HARO

2140

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

La sesión correspondiente al día 5, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior. Se entra la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios

en el mes anterior, importante 16.788 pesetas 15 céntimos, resultando una diferencia de más, con relación al presupuesto, de 265'16 pesetas.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales, previamente revisadas por la Comisión de Hacienda.

Previo informe de dicha Comisión se acuerda conceder á D. Rafael Oñate, una subvención anual, para fundar un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza, desde el próximo curso, fijándole condiciones.

Pasa á informe de la Comisión de Obras, un presupuesto del Arquitecto, sobre reparación de rejas en las fuentes públicas.

Se acuerda recordar á dicho funcionario el proyecto de teja de la calle central del Cerrado, y el de alcantarilla para la calle de Mendizábal, en condiciones más económicas.

Se acuerda dejar para la sesión inmediata, una moción del Concejal Sr. Suso, sobre cantidades que adeudan los pueblos del partido á este Ayuntamiento, por gastos carcelarios.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior. Apruébase el extracto de acuerdos del mes anterior, acordando remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueba, en principio, la moción del Sr. Suso, sobre fondos carcelarios, pero modificándola en cuanto al plazo que se concede á los Ayuntamientos morosos.

Queda pendiente de resolución, un informe de la Comisión de Hacienda, sobre láminas de propios y cargas de justicia, cuyo informe se le encargó en sesión de 22 de Julio último.

Puesto á discusión otro informe de la misma Comisión, sobre calefacción en la casa Consistorial, se acuerda sacarla á subasta, formándose previamente un pliego de condiciones.

Se acuerda consultar al Presidente de la Comisión de Festejos y al Inspector de carnes, si para la distribución de premios, en el concurso de ganados, puede modificarse en un año menos la edad fijada á las yeguas que concurren; y proceder á la subasta, para la tirada de 3.000 programas indicadores de los festejos de la feria.

Se autoriza á D. José Cavero, para colocar un escaparate.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, una instancia de los señores solicitando la reforma del art. 40 de su reglamento.

Se autoriza á D. Julián Gibaja, para revocar la fachada de una casa de su propiedad; y á D. Mariano Grande, se le autoriza para lo mismo en otra de su pertenencia.

Se concede licencia para baños al Arquitecto, hasta fin de mes, invitando para sustituirle interinamente, á D. Julián Suso.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras, el plano de las fincas del camino vecinal á Zarratón, cuya expropiación corre á cargo del Ayuntamiento.

Se acuerda indagar á quién pertenece el terreno que forma el castillo inmediato á la parroquia, con objeto de hacer en él alguna obra para dar ocupación durante el invierno á la clase obrera que carezca de trabajo.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior. Pasa á estudio de la Comisión de Obras, el proyecto de construcción de una atarjea en la calle central del

Cerrado, y el de alcantarilla en la calle de Mendizábal.

Se aprueba el programa de festejos para la próxima feria.

Se acuerda proponer á D. Angel Landa, como contestación á una instancia suya, contribuya con el 50 por 100 á los gastos de colocación de un paso de asfalto frente al teatro de su propiedad, y se encarga á la Comisión de Policía vea donde pueden colocarse cuatro lámparas eléctricas, en las calles que rodean el teatro referido.

Se acuerda incluir en la lista de pobres, á varios vecinos que lo tenían solicitado.

Se encarga á la Comisión de Hacienda el estudio del proyecto de asfaltado, propuesto por D. Arsenio Díez; y á la de Policía, el deslinde de una finca ó terreno de dicho señor Díez.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes, acordando remitirla á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda ordenar á la dueña del cobertizo sobre el arroyo de Roca, que no impida lavar en la margen lindante con la senda, por ser agua libre de que pueden aprovecharse los vecinos.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior. Se encarga á la Comisión de Hacienda la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo.

Se acuerda gratificar al Conserje del teatro, por el cuidado, custodia y limpieza del edificio y su mobiliario.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Luis Dueñas, sobre petición de dietas devengadas como Agente ejecutivo que fué de este Ayuntamiento.

Se acuerda proceder á hacer un retejo provisional en el tejado del teatro, y desarraigar el tronco del árbol cortado en el camino de Almédora.

Se encarga al Arquitecto el estudio de recogida de aguas de la fuente de Juanillo, y se acuerda continuar la acera de asfalto hasta su encuentro con la de baldosa, cuando se coloque la pedida por el Sr. Landa.

Haro 20 de Octubre de 1908.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visto bueno: El Alcalde, Toribio Ceballos.

Presentado en sesión de ayer el presente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Toribio Ceballos.—El Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de NAVARRETE

1687

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1905.

Sesión del día 10 de Octubre

Fué aprobada el acta de la anterior, y el reparto de yerbas sobre los dueños de ganados para el año 1904.

Se acordaron los plazos en que el rematante ha de hacer efectiva la cantidad en que le sean adjudicados

los pastos de la Dehesa, aprobándose á continuación varias cuentas por servicios municipales.

El día 15 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para su cumplimiento.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario confeccionado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1906, y se acordó el pago de los haberes devengados en 1906 por el sereno Ramón Torrecilla.

Sesión del día 22

Una vez aprobada la anterior, y dada lectura de la correspondencia oficial, se aprobó definitivamente el reparto de yerbas de 1904.

Se acordó publicar un bando ordenando la limpia del río de la fuente, é imponer varios descuentos á los guardas temporeros de viñas por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

El día 29 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta anterior, y se designaron los locales en que han de tener lugar las elecciones de Concejales.

Se acordó hacer una liquidación al Agente Sr. Ayesa, y se aprobaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre

Se aprobó y autorizó el pliego de condiciones para sacar á subasta el arriendo de los derechos de consumo de esta villa y sus recargos sobre varias especies y por los años de 1906, 1907 y 1908.

Sesión del día 3 de Diciembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó contestar al Sr. Juez municipal que en el monte Dehesa «La Verde», propiedad del Ayuntamiento, se halla prohibida la corta y extracción de leñas, y que si bien no se muestra parte en la causa que se le ofrece, no renuncia á la indemnización de perjuicios.

Se acordó el pago de varias comisiones, y se tomaron algunos acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 10

Aprobación del acta anterior y lectura de la correspondencia oficial.

Se acuerda modificar conforme se ordena por la Superioridad, la condición 8.ª del pliego de condiciones para la subasta de consumos.

Seguidamente fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de varios arbitrios, durante el año de 1906.

Sesión extraordinaria del día 16

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de consumos, se acordó celebrarla de diez á once de la mañana del día 27 del actual.

Sesión del día 17

Se aprobaron las actas anteriores, así como también las subastas de arriendo del juego de pelota y suministro de pienso á los caballos de la Guardia civil en 1906.

No habiéndose presentado postor en la subasta del arriendo, durante el año 1906, de los arbitrios de medidas para varias especies y puestos públicos, compradores de vino y derechos de Matadero, se señalaron nuevos días para las segundas subastas rebajando los tipos.

Se adjudicó definitivamente á don José María Santaolalla el remate de pastos de la Dehesa «La Verde», tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

También se aprobó la subasta de medidas para compradores de varias especies y puestos públicos, y algunas cuentas por servicios municipales, tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión extraordinaria del día 28

Se formó y autorizó la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa durante el año de 1906.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta anterior; las subastas de arriendo, durante el año 1906, de los arbitrios de medidas á compradores de vino y derechos de Matadero, y varias cuentas por servicios municipales.

Junta municipal

Sesión del día 26 de Noviembre

Se acuerda la adopción de medios para cubrir el cupo del Tesoro por el impuesto de consumos en el próximo año de 1906.

Sesión del día 6 de Diciembre

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para 1906.

Sesión del día 26

Se acuerda la caducidad del contrato con el Médico titular, y que su anuncio la vacante con arreglo á la ley.

Sesión del día 29

Se acuerdan las condiciones bajo las cuales ha de anunciarse la vacante de Médico titular de esta villa.

Navarrate 1.º de Junio de 1906.—Florencio Velasco.

En la sesión celebrada el 3 de Junio de 1905, fué aprobado el extracto que antecede, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Navarrate 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde interino, Dionisio Camporvín.—El Secretario, Florencio Velasco.

Anuncios oficiales

CORERA

2187

Don Valentín López Sáenz, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera;

Hago saber: Que el día 4 de Noviembre próximo y hora de diez á doce del mismo, tendrá lugar en estas casas Consistoriales en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este término para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas es el de 1.400'76 pesetas, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 120 por 100 sobre aquella cantidad, á excepción de la sal y vinos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá, si es en metálico, en la cuarta parte en que se adjudique el remate, y si es en hipoteca legal, se entenderá en el total importe de una anualidad, y de optarse por lo primero se depositará en esta caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de la subasta en la forma que determina el art. 277 del Reglamento de consumos vigente.

Los precios á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los mismos que ha acordado el Ayuntamiento y constan en el expediente.

Si durante la primera hora no se hicieron proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán en la segunda las parciales que se produjeran respecto de cada una de aquellas, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado.

Si el importe del remate asciende á cubrir el cupo se entenderá por un año, pero si excede de dicha cantidad comprenderá tres años.

No se admitirán posturas que no cubran el cupo fijado y el remate será adjudicado al mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según lo dispuesto en los artículos 296 y 297 del reglamento citado.

Corera 28 de Octubre de 1908.—Valentín López.—P. S. M., El Secretario, Andrés Cadarso.

VILLAREJO

2197

Bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente aprobado por la Superioridad, se celebrará el día 8 de Noviembre de diez á doce de su mañana, la primera subasta de consumos con venta exclusiva de las carnes, líquidos y sal que se consuman durante el año 1909.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 16 á la misma hora y con rectificación de los precios de venta, y caso de quedar también ésta desierta, se

verificará la tercera el día 24 á la misma hora y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo asignado á las anteriores.

Villarejo 29 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

GALBÁRRULI

2182

Don Romualdo Gómez Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Galbárruli;

Hago saber: Que la segunda subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de líquidos, sal y carnes, para cubrir el encabezamiento en el año próximo de 1909, tendrá lugar en la sala Capitular del Ayuntamiento el día 6 de Noviembre venidero, de nueve á once de la mañana, sobre el tipo de 1004'34 pesetas, un quinto de aumento en los precios de venta y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicho acto. Galbárruli 29 de Octubre de 1908.—Romualdo Gómez.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

9-30

Manuel Antoñana

GRABADOR.—LOGROÑO



MODELO OFICIAL

El sello que, con arreglo al Real decreto publicado en la Gaceta del 29 de Septiembre y en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de Octubre, tienen que usar todas las Autoridades y Corporaciones que tengan franquicia postal, pueden adquirirlo en esta casa, que los construye con toda la puntualidad, economía y esmero que se requiere.

MANUEL ANTOÑANA

GRABADOR.—LOGROÑO

Se construyen toda clase de sellos de cauchú y metal, oficiales y particulares.

5-15

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA

Tercer trimestre de 1908

1982

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1. PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1099	35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13321	42
Cargo..	14420	77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14219	64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	201	13

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	1500	"	250	"	1750	"
3.º Impuestos.	4563	34	2086	42	6649	76
4.º Beneficencia.	1329	85	664	92	1994	77
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	5619	76	185	"	5804	76
8.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
9.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	15853	87	10135	08	25988	95
11. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	28866	82	13321	42	42188	24
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4213	06	1937	18	6200	24
2.º Policía de seguridad.	"	"	100	65	100	65
3.º Policía urbana y rural.	1578	62	1135	62	2714	24
4.º Instrucción pública.	440	"	"	"	440	"
5.º Beneficencia.	2889	06	1950	15	4839	21
6.º Obras públicas.	1051	98	43	35	1100	33
7.º Corrección pública.	1079	03	25	"	1104	03
8.º Montes.	182	50	182	50	365	"
9.º Cargas.	16101	62	7471	56	23573	18
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	231	60	1318	63	1550	23
TOTAL DE PAGOS.	27767	47	14219	64	41987	11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Octubre de 1908.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 2 de Octubre de 1908.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Jiméñez.

Ayuntamiento constitucional de Foncea

2162

Don Victoriano del Val y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Foncea;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintidos del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 3.252'18 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.252'18 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 325.218 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.252'18 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico. Felipe Fernández.—Eugenio del Val.—Esteban Gutiérrez.—Eulogio Oribe. Manuel Hernani.—Francisco Martínez.—Basilio Salazar.—José Ruiz.—Pedro Arnáez.—Victoriano del Val.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Foncea á veintidos de Octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Victoriano del Val.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Fernández.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 22 del actual, para cubrir el déficit de 3.252'18 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	" 04	" 01	150006	1500 06
Leña..	Id.	" 04	" 01	150006	1500 06
Patatas..	Id.	" 04	" 01	25206	252 06
TOTAL.....		" 12	" 03	325218	3252 18

Foncea 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde Presidente, Felipe Fernández.—El Secretario, Victoriano del Val.